



65

MARA SEGUNDA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA: San Salvador, a las nueve horas doce minutos del día cinco de noviembre de dos mil diez.

El presente juicio de Cuentas ha sido diligenciado en base al Pliego de Reparos **No. II-JC-35-2010**, fundamentado en el Informe de Examen Especial por noticia periodística, efectuado a los Ingresos de la Colecturía de la **FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR**, correspondiente al período del **UNO DE ENERO DE DOS MIL SIETE AL TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL NUEVE**, en contra del señor: **SERGIO RODOLFO PADILLA MARTINEZ**, Ex Colector de la Facultad de Ciencias Económicas; del cual se determinó Responsabilidad Patrimonial, por la cantidad de **SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA DOLARES CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR (\$6,530.53)**.



Han intervenido en esta Instancia, la Licenciada **ROXANA BEATRIZ SALGUERO RIVAS**, en su calidad de Agente Auxiliar en representación del señor Fiscal General de la República y el señor **SERGIO RODOLFO MARTINEZ PADILLA**, en su carácter personal.

**LEIDOS LOS AUTOS, Y;
CONSIDERANDO:**

I.- Con fecha siete de mayo del dos mil diez, esta Cámara después de haber efectuado el respectivo análisis al Informe de Examen Especial por noticia periodística, efectuado a los Ingresos de la **COLECTURÍA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR**, correspondiente al período del **UNO DE ENERO DE DOS MIL SIETE AL TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL NUEVE**. Y de acuerdo al hallazgo contenido en el referido informe, de conformidad con el Art. 66 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, se ordenó iniciar el respectivo Juicio de Cuentas, en contra del cuentadante mencionado. Notificándole al señor Fiscal General de la República la iniciación del Juicio, tal como consta a folios **25**. A folios **26**, se encuentra el escrito presentado por la Licenciada **ROXANA BEATRIZ SALGUERO RIVAS**, juntamente con la credencial con la cual legitimó su personería la cual corre agregada a folios **27** y el Acuerdo No.476 de fecha diecinueve de septiembre del dos mil nueve de folios **28**.

II.- De folios **28** vuelto a **31** frente, esta Cámara emitió el Pliego de Reparos, fundamentado en el hallazgo contenido en el referido informe, al mismo tiempo se

ordenó emplazar al señor cuentadante con el objeto de que se mostrara parte en el presente Juicio de Cuentas. De folios **32** a **33**, corren agregados la notificación a la Representación Fiscal y el emplazamiento del señor reparado, concediéndole a éste último el plazo de **QUINCE DIAS HABILES**, para que se mostrara parte y contestara el Pliego de Reparos que esencialmente dice: **RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. REPARO UNO: DETRIMENTO DE RECURSOS EN LA MAESTRIA DE CONSULTORIA EMPRESARIAL.** Al examinar la copia de los recibos de ingreso que respaldan los informes de caja elaborados por el Colector Habilitado de la Facultad de Ciencias Económicas y al compararlos con fotocopias Certificadas por notario de los recibos originales entregados a los alumnos y que posteriormente sirven de base para los controles que lleva la Contadora de la MAECE, se determinó que existe una diferencia de \$6,530.53. La deficiencia se debió a que el Colector de la Facultad de Ciencias Económicas, reportaba en la copia de los recibos de Ingresos, montos menores a los que realmente percibían y que registraba en los recibos que eran entregados a los estudiantes de la MAECE. La deficiencia genera un detrimento de \$6,530.53 en los recursos Institucionales de la Universidad de El Salvador.”

III.- Haciendo uso de su derecho de defensa a folios 34, se mostró parte en su carácter personal el señor **SERGIO RODOLFO MARTINEZ PADILLA**, quien expuso:

“ 1) Que yo realicé los Ejercicios Contables de los años 2007, 2008, 2009 y los mismos quedaron saldados (conciliados) en legal forma y los mismos no reflejaban diferencia alguna y estaban debidamente firmados, registrados por el Contador Jesús Antonio Murcia Majano y Auditoría Interna (firmados y sellados). 2) Posteriormente fui removido del cargo el 1 de marzo de 2009 y fui transferido a la Administración Académica de la Facultad de CCEE (con nuevo cargo). 3) Que desde el 1-marzo-2009, ya no tuve acceso a la Colecturía de la Facultad de Economía de la UES, por tal motivo desconozco por que razón aparecen diferencias de montos en los Ejercicios Contables antes indicados, si los mismos ya habían sido auditados anteriormente, deduciendo que hay una clara intención de perjudicarme, pues desconozco la forma en que se hizo la auditoría, ya que nunca estuve presente, no dándome la oportunidad de defenderme en dicho proceso, por que no fui oído, ni tuve acceso a toda la información. 4) Que fui privado de libertad desde el día 23-9-2009, a la fecha, y es la primera vez que veo un documento respecto a la auditoría realizada, y me extraña por qué se realizó otra auditoría por parte de la Corte de Cuentas de la República, la cual fue con anterioridad a la presente y la misma reflejaba un monto menor (\$5,424.00). 5) Posteriormente se manejó otro monto de (\$5,640.00), hasta llegar al presente monto de (\$6,530.53), aclarando que en ninguna auditoría estuve presente; porque se me negó el acceso a toda la información y por estar privado de libertad. Siendo todo lo que puedo manifestar, respecto al emplazamiento en el cual se me concede 15 días



66

para contestar, y lo hago de esta manera y aclaro que el Responsable de todo el trabajo en Colecturía es el Licenciado o Administrador Financiero: Jesús Antonio Santos Flores, quien tenía el control de todo el trabajo, por lo tanto mi trabajo no era absoluto sino bajo la dirección del Ex Contador Antonio Murcia Majano y el Administrador financiero antes indicado y Auditoría Interna, quien mensualmente a cada 15 días efectuaban arquezos, verificaban libros contables y pedían información, por lo que no me considero responsable del delito de peculado que se me acusa. Para finalizar quiero dejar también en claro que no solo yo recibía dinero de los estudiantes de AMAECE, sino que también recibía la Secretaria: YAMILETH YANEZ y la Contadora de dicha Maestría de nombre Consuelo N. Contadora de la MAECE.""



IV.- A folios 36 se admitió el escrito presentado por la Licenciada **ROXANA BEATRIZ SALGUERO RIVAS**, a quien se tuvo por parte en su calidad de Agente Auxiliar del señor Fiscal General de la República, también se admitió y agregó el escrito presentado por el señor **SERGIO RODOLFO MARTINEZ PADILLA** y respecto a los mismos esta Cámara RESOLVIÓ: tener por parte a la Licenciada SALGUERO RIVAS y proporcionarle la copia del Examen Especial que dio origen al presente Juicio de Cuentas, y de conformidad al Art. 69 inciso tercero de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, se concedió audiencia a la Representación Fiscal para que emitiera su opinión, la que fue evacuada a folios 39, quien en el mismo expuso: "**RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL REPARO UNO: DETRIMENTO DE RECURSOS EN LA MAESTRIA DE CONSULTORÍA EMPRESARIAL.** Con relación a este reparo, el funcionario actuante cuestionado no presenta la prueba idónea para desvirtuar lo señalado por el auditor. Es de hacer notar que de conformidad al artículo 69 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, que establece en su inciso primero "Si por las explicaciones dadas, prueba de descargo presentadas...se consideren que han sido suficientemente desvirtuados los reparos..., la Cámara declarará desvanecida la responsabilidad...", pero para este caso en concreto el reparado no aportan (sic) prueba de descargo; es por ello el inciso segundo del artículo antes mencionado regula: "En caso de rebeldía, o cuando a juicio de la Cámara no estuvieren suficientemente desvanecidos los reparos, esta pronunciará fallo declarando la Responsabilidad Administrativa o Patrimonial o ambas en su caso..."; razón por la cual para la Representación Fiscal, se debe de condenar al cuentadante a la Responsabilidad Patrimonial que conforma el Pliego de Reparos No. II-JC-35-2010." A folios 40 se tuvo por evacuada la audiencia conferida y en el mismo auto de conformidad con el Art.69 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, se ordenó emitir la sentencia correspondiente. A folios 43, se encuentra un nuevo escrito presentado por el señor **SERGIO RODOLFO MARTÍNEZ PADILLA**, mediante el cual presenta como prueba copia Certificada por la Jueza del Juzgado Noveno de

Instrucción de San Salvador, el Informe Pericial Contable de causa penal en su contra Ref.217-09-2S, así como también la copia Certificada del Acta de Audiencia Preliminar de la misma Causa, admitiéndose el escrito con la documentación respectiva a folios 62, ordenando en el mismo auto que se cumpla con lo establecido en auto de folios 40, en cuanto a la emisión de la sentencia correspondiente.

V.- De acuerdo al desarrollo del presente Juicio de conformidad a lo expresado por el señor cuentadante, la prueba presentada y con la opinión emitida por parte de la Representación Fiscal, esta Cámara estima: Que con relación al presente reparo consistente en **DETRIMENTO DE RECURSOS EN LA MAESTRIA DE CONSULTORIA EMPRESARIAL**, al haberse examinado la copia de los recibos de ingreso que respaldaron los informes de caja elaborados por el Colector Habilitado de la Facultad de Ciencias Económicas comparándose los mismos con fotocopias Certificadas por notario de los recibos originales, se determinó la existencia de una diferencia que no fue reportada por el Colector como Ingreso, es decir, fueron reportados montos menores a los que se percibían y estos eran registrados mediante recibos entregados a estudiantes de la MAECE, mediante la documentación que corre agregada de folios 45 a folios 61, también se evidencia en el informe pericial contable realizado por los Licenciados Jesús Estela Herrera Martínez y Rodolfo Aquiles Larín Arévalo, ambos contadores Públicos Certificados y de conformidad a las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República, el faltante generando un detrimento en los recursos Institucionales de la Universidad de El Salvador, ya que el monto observado no había sido depositado en la Cuenta Maestría- UES del Banco Agrícola número 590-0555632-1, a favor de la Maestría en Consultoría Empresarial (MAECE) de la Universidad de El Salvador, por pagos de servicios brindados a los alumnos que recibieron la maestría de consultoría; tal como se establece a folios 61. En el Auto de Sobreseimiento Definitivo emitido por el Juzgado Noveno de Instrucción de esta Ciudad en la causa No.217-09-2, se consignó que mediante conversaciones extrajudiciales con la representación Fiscal y con el representante legal de la Universidad de El Salvador con la finalidad de ofrecer la reparación del daño y consecuentemente pudiera ser dictado el sobreseimiento definitivo a favor del señor Sergio Rodolfo Martínez Padilla, quien canceló la totalidad del faltante establecido; teniéndose por subsanado Integralmente el daño ocasionado al patrimonio de la Universidad de El Salvador, por lo que esta Cámara considera procedente desvanecer en su totalidad la cantidad de **SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA DOLARES CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR (\$6,530.53)**, reclamada en el presente Pliego de Reparos.



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



5
62

POR TANTO: De conformidad con el Art. 195 No.3, de la Constitución de la República; al Art. 69 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, 421 y 427 del Código de Procedimientos Civiles, a nombre de la República de El Salvador, esta Cámara **FALLA:** I) Declárase desvanecido el Reparó Uno de la Responsabilidad Patrimonial, titulado: “**DETRIMENTO DE RECURSOS EN LA MAESTRIA DE CONSULTORIA EMPRESARIAL**”, por la cantidad de **SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA DOLARES CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR (\$6,530.53)**; II) Absuélvase de pagar la cantidad mencionada en el numeral anterior al señor: **SERGIO RODOLFO MARTINEZ PADILLA** conocido en el presente Juicio por **SERGIO RODOLFO PADILLA MARTINEZ**. III) Declárase libre y solvente de toda responsabilidad al referido cuentadante por su actuación en la **COLECTURIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR**, correspondiente al período auditado, comprendido del **UNO DE ENERO DE DOS MIL SIETE AL TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL NUEVE. HAGASE SABER.**



Ante mí,

Secretaría de Actuaciones



Exp. II-IA-25-2010/II-JC-35-2010
 Ref. Fiscal 152-DE-UJC-12-2010
 CSPI/DCAdeM.



70

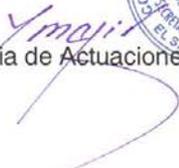
MARA SEGUNDA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA: San Salvador, a las catorce horas cincuenta y dos minutos del día veintidós de diciembre de dos mil diez.

Habiendo transcurrido el término legal, sin haber interpuesto ningún Recurso a la Sentencia Definitiva de fecha cinco de noviembre del presente año, que corre agregada de fs. **64** vto. a **67** frente, de conformidad con el **Artículo 70** inciso **3ro.** de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, declárase ejecutoriada dicha sentencia. Librese la respectiva ejecutoria para los efectos de Ley.





Ante mí,



Secretaría de Actuaciones.

Exp. II-IA-25-2010/II-JC-35-2010
Ref. Fiscal 152-DE-UJC-12-2010
CSPI/ DCAdem.



3

DIRECCIÓN DE AUDITORIA CUATRO



INFORME DE EXAMEN ESPECIAL POR NOTICIA PERIODISTICA, A LOS INGRESOS DE LA COLECTURÍA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2007 AL 31 DE AGOSTO DE 2009



SAN SALVADOR, ABRIL DE 2010.

4

INDICE

CONTENIDO	PAG.
I. ANTECEDENTES DEL EXAMEN	1
II. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
a) Objetivo General	1
b) Objetivos Especificos	2
III. ALCANCE Y RESUMEN DE LOS PROCEDIMIENTOS APLICADOS	2
a) Alcance	2
b) Resumen de los Procedimientos aplicados	2
IV. RESULTADOS DEL EXAMEN	3
V. CONCLUSIONES	6



5

Ingeniero
Rufino Antonio Quezada Sánchez
Rector de la Universidad de El Salvador,
Presente.

De acuerdo con los artículos 195 de la Constitución de la República, 5 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, hemos realizado Examen Especial por noticia periodística, a los ingresos de la Colecturía de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de El Salvador, por el período del 1 de enero de 2007 al 31 de agosto de 2009.

I. ANTECEDENTES DEL EXAMEN

El Examen Especial surge como resultado de la siguiente noticia periodística:

Con fecha 25 de septiembre de 2009 la Prensa Grafica y el Diario de Hoy, informan sobre hechos acontecidos dentro de las instalaciones de la Universidad de El Salvador, específicamente en dicha información menciona la captura de tres empleados de la Universidad entre los cuales se encontraban, el Colector y el Contador de la Facultad de Economía, quienes han sido acusados por la Fiscalía General de la República de apropiación de fondos provenientes de los pagos de estudiantes de una Maestría en Consultoría Empresarial, MAECE, de la Facultad de Ciencias Económicas, por la cantidad de \$ 5,670.80, los cuales no fueron reportados ni remesados a la cuenta de la Universidad durante los años 2007 y 2008. La tercera persona que señalaba la noticia periodística era la Encargada de la Colecturía Central, quién se habría apropiado de la cantidad de \$ 20,914.66, los cuales no fueron remesado a las cuentas de la Universidad.



Consta en la nota periodística que en los tres casos la Fiscalía ya contaba con una denuncia previa por parte de la Fiscalía Universitaria; así como del Decano de la Facultad de Ciencias Económicas.

Durante el desarrollo de estos procedimientos, los auditores internos de la Universidad de El Salvador, determinaron, en la Colecturía de la Facultad de Ciencias Económicas, un faltante de \$6,548.77; asimismo, que el Contador de la facultad no verificó los aspectos legales y técnicos de los documentos de respaldo.

Debido a que al momento de iniciar este examen, la Unidad de Auditoría Interna de la Universidad de El Salvador, se encontraba realizando examen a los fondos que manejaba la Encargada de la Colecturía Central, en el presente examen se incluye únicamente lo relacionado con la colecturía y contabilidad de la Facultad de Ciencias Económicas, en otro examen se incorporará lo de la colecturía central.

II. OBJETIVOS DEL EXAMEN

a) Objetivo General

Emitir un informe de auditoría sobre la veracidad de la denuncia presentada por Noticia Periodística, relacionado con la apropiación de fondos de la Colecturía de la Facultad de

Ciencias Económicas de la Universidad de El Salvador, por el periodo, comprendido del 1 de enero de 2007 al 31 de agosto de 2009.

b) Objetivos Especificos

1. Dar seguimiento al informe de auditoría interna, denominado "Examen Especial realizado a los ingresos de la Maestría en Consultoría Empresarial (MAECE) de la Facultad de Ciencias Económicas, correspondiente al periodo del 1 de Febrero al 31 de diciembre de 2008".
2. Comparar los informes de caja, con los recibos de ingresos de los pagos realizados a la Colecturía de la Facultad de Ciencias Económicas, específicamente los ingresos por cuotas de Matrícula y Escolaridad de la Maestría en Consultoría Empresarial (MAECE).
3. Verificar el saldo presentado por el Contador de la Facultad con los datos presentados por la colecturía de la facultad comparándolos con los registros de la MAECE.
4. Verificar el cumplimiento de la Normativa Legal y Técnica aplicable a las Colecturías de la Universidad.

III. ALCANCE Y RESUMEN DE LOS PROCEDIMIENTOS APLICADOS

a) Alcance

El Examen fue realizado a los ingresos en concepto de matrícula y escolaridad de la Maestría en Consultoría Empresarial de la Facultad de Ciencias Económica (MAECE), por el periodo del 1 de enero de 2007 al 31 de agosto de 2009.

El examen especial fue realizado de conformidad a las Normas y Políticas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

b) Resumen de los Procedimientos aplicados

1. Obtuvimos y revisamos los antecedentes de la denuncia.
2. Solicitamos los informes de auditoría interna relacionados con la denuncia.
3. Obtuvimos de la Facultad de Ciencias Económicas, los recibos de ingreso, el informe de caja y los registros contables del Contador de la Facultad como de la MAECE y desarrollamos lo siguiente:
 - ↳ Cotejamos los saldos presentados en el informe de caja y los registros contables del Contador de la Facultad; así como, con los controles de la MAECE.
 - ↳ Confrontamos los recibos de ingreso, con los informes de ingresos y verificamos que los fondos hayan sido remesados en el tiempo establecido según la normativa.



↳ Confrontamos los recibos originales obtenidos de los alumnos, con las copias de los mismos, que la Colecturía y Contabilidad de la Universidad lleva en sus controles administrativos y financieros.

IV. RESULTADOS DEL EXAMEN

1. DETRIMENTO DE RECURSOS EN LA MAESTRIA DE CONSULTORÍA EMPRESARIAL.

Al examinar la copia de los recibos de ingreso que respaldan los informes de caja elaborados por el Colector Habilitado de la Facultad de Ciencias Económicas y al compararlos con fotocopias Certificadas por notario de los recibos originales entregados a los alumnos y que posteriormente sirven de base para los controles que lleva la Contadora de la MAECE, determinamos que existe una diferencia de \$6,530.53, no reportada por el Colector como ingreso, según se detalla a continuación:

DETALLE DE RECIBOS QUE DIFIEREN EN VALOR EN EL AÑO 2007

No.	# DE RECIBO	FECHA	VALOR SEGÚN REGISTROS MAECE	VALOR SEGÚN COLECTOR	DIFERENCIA
1	391000	31/08/2007	\$ 125.00		
	391000	SIN FECHA		ANULADO	\$ 125.00
2	390456	10/10/2007	\$ 142.14		
	390456	10/10/2007		ANULADO	\$ 142.14
3	390509	30/10/2007	\$ 125.00		
	390509	30/10/2007		\$ 1.14	\$ 123.86
4	390577	20/11/2007	\$ 375.00		
	390577	21/11/2007		\$ 1.14	\$ 373.86
5	390615	27/11/2007	\$ 125.00		
	390615	27/11/2007		\$ 1.14	\$ 123.86
6	390616	27/11/2007	\$ 125.00		
	390616	27/11/2007		\$ 1.14	\$ 123.86
7	390654	06/12/2007	\$ 192.14		
	390654	06/12/2007		\$ 1.14	\$ 191.00
8	390676	10/12/2007	\$ 250.00		
	390676	10/12/2007		\$ 1.14	\$ 248.86
9	390997	26/09/2007	\$ 400.00		
	390997	04/02/2008		\$ 1.71	\$ 398.29
10	390999	12/09/2007	\$ 175.00		
	390999	04/02/2008		\$ 1.14	\$ 173.86
11	390531	06/11/2007	\$ 125.00		
	390531	SIN FECHA		\$ 1.14	\$ 123.86
12	390560	09/11/2007	\$ 250.00		
	390560	09/11/2007		\$ 1.71	\$ 248.29
13	390998	17/11/2007	\$ 175.00		
	390998	04/02/2008		\$ 1.71	\$ 173.29



Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

8

14	390599	23/11/2007	\$ 125.00		
	390599	23/11/2007		\$ 1.14	\$ 123.86
15	390482	22/10/2007	\$ 125.00		
	390482	22/10/2007		\$ 1.71	\$ 123.29
	TOTALES		\$ 2,834.28	\$ 17.10	\$ 2,817.18

DETALLE DE RECIBOS QUE DIFIEREN EN VALOR EN EL AÑO 2008

No.	# DE RECIBO	FECHA	VALOR SEGÚN REGISTROS MAECE	VALOR SEGÚN COLECTOR	DIFERENCIA
1	390788	17/01/2008	\$175.00		
	390788	17/01/2008		\$1.71	\$173.29
2	391501	03/04/2008	\$125.00		
	391501	03/04/2008		\$1.14	\$123.86
3	391615	15/04/2008	\$125.00		
	391615	15/04/2008		\$1.14	\$123.86
4	391644	18/04/2008	\$125.00		
	391644	18/04/2008		\$1.14	\$123.86
5	391719	05/05/2008	\$125.00		
	391719	05/05/2008		\$1.14	\$123.86
6	391723	06/05/2008	\$125.00		
	391723	06/05/2008		\$1.14	\$123.86
7	391763	08/05/2008	\$125.00		
	391763	08/05/2008		\$1.14	\$123.86
8	391825	19/05/2008	\$125.00		
	391825	19/05/2008		\$1.14	\$123.86
9	391836	21/05/2008	\$125.00		
	391836	21/05/2008		\$1.14	\$123.86
10	391909	06/06/2008	\$125.00		
	391909	06/06/2008		\$1.14	\$123.86
11	391910	06/06/2008	\$125.00		
	391910	06/06/2008		\$1.14	\$123.86
12	392457	17/07/2008	\$125.00		
	392457	17/07/2008		\$1.14	\$123.86
13	520752	31/07/2008	\$175.00		
	520752	15/08/2008		\$1.14	\$173.86
14	521533	30/09/2008	\$125.00		
	521533	30/09/2008		\$1.14	\$123.86
15	521450	19/09/2008	\$125.00		
	521450	19/09/2008		\$1.14	\$123.86
16	521614	10/10/2008	\$125.00		
	521614	10/10/2008		\$1.14	\$123.86



Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

5

17	521630	14/10/2008	\$125.00		
	521630	14/10/2008		\$1.14	\$123.86
18	521654	17/10/2008	\$125.00		
	521654	17/10/2008		\$1.14	\$123.86
19	521718	11/11/2008	\$125.00		
	521718	11/11/2008		\$1.14	\$123.86
20	521739	14/11/2008	\$125.00		
	521739	SIN FECHA		\$1.14	\$123.86
21	521756	18/11/2008	\$125.00		
	521756	18/11/2008		\$1.14	\$123.86
22	521808	01/12/2008	\$125.00		
	521808	01/12/2008		\$1.14	\$123.86
23	521856	05/12/2008	\$125.00		
	521856	05/12/2008		\$1.14	\$123.86
24	521866	06/12/2008	\$192.14		
	521866	06/12/2008		\$1.14	\$191.00
25	521923	11/12/2008	\$192.14		
	521923	11/12/2008		\$1.14	\$191.00
26	521944	11/12/2008	\$192.14		
	521944	11/12/2008		ANULADO	\$192.14
TOTALES			\$3,551.42	\$29.07	\$3,522.35



DETALLE DEL 2009

16	521965	20/01/2009	\$ 192.14		
	521965	20/01/2009		\$ 1.14	\$ 191.00

Durante el periodo de examen el consolidado de las diferencias está distribuido así:

Año 2007	\$ 2,817.18
Año 2008	\$ 3,522.35
Año 2009	\$ 191.00
Total	\$ 6,530.53

La Ley Orgánica de la Administración Financiera Del Estado, en Depósito de los Recursos Financieros, dice: en el Art. 75. - Los recursos financieros del tesoro público o de terceros que se reciban directamente en dinero en efectivo o en cheques, serán depositados integros e intactos en la cuenta corriente del depositario oficial respectivo, el mismo día o el siguiente día hábil al de producida la recaudación, o la fecha establecida en contratos especiales entre el Ministerio de Hacienda y agentes autorizados para recibir tales recursos.

La Ley de la Corte de Cuentas de la República, en Responsabilidad por acción u omisión, en el Art. 61 dice: "Los servidores serán responsables no sólo por sus acciones sino cuando dejen de hacer lo que les obliga la Ley o las funciones de su cargo."

Las Normas Técnicas de Control Interno específicas de la Universidad de El Salvador, en el artículo 96, Controles de Aplicación de la Documentación de Respaldo: Dice:

Controles de Aplicación de la Documentación de Respaldo.

"Art. 96. Las operaciones que realicen las dependencias de la Universidad de El Salvador, cualquiera que sea la naturaleza, deberán contar con la documentación necesaria que las respalde y demuestre que está justificada e identifica la naturaleza, finalidad, resultado de la operación y que contienen datos y elementos suficientes que facilitan su análisis.

En el campo de la auditoría, la evidencia está representada por los elementos obtenidos durante las labores de examen, que le permitan al auditor la formulación de un razonable juicio y la emisión de su opinión profesional sobre las operaciones financieras o administrativas según la naturaleza de su examen.

La evidencia comprobatoria obtenida por el auditor, se relaciona con la autenticidad de los hechos observados, la corrección de los criterios contables empleados y con cualquier aspecto, que en su examen revista materialidad."

En el Instructivo para el desempeño de los Colectores Habilitados en el numeral 2.2.8, dice: "El colector Habilitado deberá expedir y firmar un recibo en forma oficial por toda recaudación que efectúe, indicando la fecha, el nombre completo del que efectuó el pago, la cantidad pagada por éste, el concepto del ingreso, el rubro o cuenta afectada por el mismo y cualquier otros datos que las leyes, los reglamentos o instructivos vigentes establezcan."

La deficiencia se debe a que el Colector de la Facultad de Ciencias Económicas, reportaba en la copia de los recibos de ingresos, montos menores a los que realmente percibían y que registraba en los recibos que eran entregados a los estudiantes de la MAECE.

Esta deficiencia genera un detrimento de \$ 6,530.53 en los recursos institucionales de la Universidad de El Salvador.



COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Con nota de fecha 21 de enero de 2010, se le comunico al señor Colector de la Facultad de Ciencias Económicas, quien a esta fecha no ha presentado comentarios al respecto.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

No se han tenido comentarios del Señor Colector de la Facultad de Ciencias Económicas. Cabe señalar que en la lectura del borrador de informe, la madre de él que lo representó en ese acto, manifestó que debido a que está detenido en un Centro Penitenciario no le es posible presentar documentación o pruebas de descargo. Por lo anterior, los auditores ratifican la observación y se declara en firme.

V. CONCLUSIONES

De acuerdo a lo descrito anteriormente, sobre la noticia periodística en la que informan de los empleados que cometieron peculado contra los fondos de la Universidad de El Salvador, concluimos que:

Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C.A.

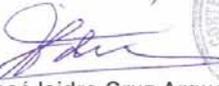
7

En el caso de los Ingresos en concepto de matrícula y escolaridad de la Maestría en Consultoría Empresarial de la Facultad de Ciencias Económicas, por el período del 1 de enero de 2007 al 31 de agosto de 2009, encontramos que el señor Colector, dejó de remesar a la cuenta de la Universidad de El Salvador la cantidad de \$ 6,530.53, durante el período de examen, ocasionando un detrimento en los recursos institucionales de la entidad.

El presente informe, ha sido realizado de conformidad a Normas y Políticas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República y se refiere únicamente al Examen Especial por Noticia Periodística, relacionada con los Ingresos por la Maestría en Consultoría Empresarial (MAECE) de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de El Salvador, por el período comprendido del 1 de enero de 2007 al 31 de agosto de 2009.

San Salvador, 26 de abril de 2010

DIOS UNION LIBERTAD



Lic. José Isidro Cruz Argueta
Director de Auditoría Cuatro